

Referencia:	2020/00008929W
Asunto:	CONVENIO SUBV. NOMINADA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO 2020.
Interesado:	ASOCIACION DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO
Representante:	DANIELA PLOTTEGHER



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO.

COMPARECEN

De una parte, el Sra. **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

De otra, el Sr. **D^a. DANIELA PLOTTEGHER**, Presidenta de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, en virtud de acuerdo de la junta directiva de la citada asociación, celebrada el 01 de marzo de 2018.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias

tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se constituye con personalidad jurídica propia al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 y 22 de la Constitución Española, así como la Ley 19/1977, de 1 de abril reguladora del Derecho de Asociación y el R.D.873/1977

TERCERO. - Que la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario tiene como objeto la dinamización de la zona comercial de la C/ Primero de Mayo y alrededores, la realización de todas aquellas actuaciones tendentes a la finalidad anteriormente citada y a la defensa de los derechos e intereses de los empresarios.

CUARTO. - La propuesta de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario comprende llevar a cabo las siguientes acciones:

- Creación y diseño del sitio web de la Asociación que explique perfectamente el atractivo de Puerto del Rosario, su historia, la oferta comercial, servicios, restauración etc. con toda la oferta en un mismo sitio y sin limitaciones de empresas, vinculadas además a sus sitios webs personales para trabajar conjuntamente el posicionamiento en Google.
- Creación de 80 sitios web con 3 subpáginas para que las empresas asociadas estén digitalizadas de forma profesional y en beneficio de Puerto del Rosario, gracias al aumento de la presencia de las empresas locales en la Red.
- Campaña “**TODOS SOMOS UNAMUNO**” dónde se llevarán a cabo las siguientes actividades:
 - Concurso de relatos cortos
 - Merchandising
 - Banner
 - Tótem
 - Cuñas publicitarias
- Campaña Navidad 2020:
 - Animación con pasacalles navideños
 - Entrega del premio de la Lotería de la Navidad
 - Instalación de alumbrado de Navidad en los comercios asociados
 - Instalación de **Árbol de Navidad** en la calle primero de Mayo
 - Sustitución del alumbrado de **Árbol de Navidad**
 - Instalación de un panel con mensaje navideño
 - Colocación de árbol navideño en cada comercio asociado
- Bolsas de papel para las zonas Comerciales Abiertas
- Mapas de las Zonas Comerciales Abiertas
- Campaña de Publicidad para promocionar los eventos en medios de Comunicación.

El plazo de ejecución de dichas actuaciones será de un año”.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominada a la “Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario”, para la realización de acciones de dinamización comercial, durante el ejercicio 2020, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2020 en la partida presupuestaria

130 4300D 48905 (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO: GASTOS ACCIONES DINAMIZACIÓN COMERCIAL).

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, partida nominada a favor de la “Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario” destinada a subvencionar las acciones de dinamización comercial durante el ejercicio 2020.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario” para el objeto del Convenio.

2.2. De la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

Es obligación de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore

documentación o programa impreso.

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2020, una partida presupuestaria 130 4300D 489.05 ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO: Gastos de Acciones de Dinamización Comercial, con un importe de 50.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200005345, de fecha 15 de abril de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario para el objeto ya citado, con **45.000,00€**, que representa el **100%** del presupuesto presentado por la citada asociación.

CUARTA. - Procedimiento de Concesión

En cuanto a la competencia para la aprobación del convenio, la misma corresponde por este Cabildo a la Sra. Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez, que la ostentan en régimen de delegación las competencias y atribuciones en los distintos sectores funcionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cabildos, Reglamento Orgánico y Decreto de la Presidencia número 3244/2019, de 8 de julio, previa fiscalización de la propuesta de resolución por la Intervención de fondos.

QUINTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, del 100% de la subvención de 45.000,00€ de forma anticipada a la firma del convenio, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, en el plazo indicado en la estipulación sexta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Facturas o documentos sustitutos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos
- Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros

- Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago debiendo presentarse los originales.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2021.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. – Compatibilidad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (45.000.00€), la Asociación de empresarios Zonas centro de Puerto del Rosario no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención

OCTAVA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de enero de 2021.

NOVENA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Reintegro y no exigibilidad del abono

No será exigible el abono, cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro,

procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.
- Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, el 01 de Diciembre de 2020